



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE ENERO DE 2019

No. 13 Tomo I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Atención Prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019”, (Programa de Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2019) 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo para el Impulso Laboral de personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019”, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019) 22

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019” 38
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” 59
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2019” 90

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019” 114
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social, “Ciberescuelas en PILARES, 2019” 139

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 15 fracción XII, 2º y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados, el 31 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2019”

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019”

Todos los materiales y publicaciones de este programa social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas reglas de operación.

1.2. Dependencia responsable de la ejecución del programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

1.3. Unidades administrativas responsables de la operación del programa: Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria (coordinación del programa), Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario (seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del programa), Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria (operación directa del programa).

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. El programa social de Colectivos Culturales tiene la siguiente alineación:

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

e. Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;

f. Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;

g. Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

h. Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;

i. Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y

j. Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

2.2.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto:

IX. Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales;

X. Fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social;

XI. Profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales

XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad;

XIV. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes;

Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio- espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuenta

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Enfoques transversales que incorpora este programa:

De Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los estándares internacionales en la materia.

De Igualdad de Género, respondiendo a la idea de que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial, sino que sus soluciones deben integrarse en todas las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, presupuestación y evaluación.

De Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del programa.

III. DIAGNÓSTICO

III.1. Antecedentes

3.1. El programa social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” no tiene antecedentes inmediatos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sin embargo, se cuenta con programas interesados en fomentar la participación ciudadana para el desarrollo de diversas manifestaciones artísticas culturales. Existen políticas públicas que han coadyuvado al mismo objetivo como el programa social “Colectivos Culturales Tlalpan” emitidos del 2016 al 2018 en la Alcaldía Tlalpan, “Poder Divertirnos” en la Alcaldía Iztapalapa, “Ayudas Económicas y Colectivos Culturales Tláhuac 2016” en la Alcaldía de esta última, con la finalidad de que mayor población pueda acceder al desarrollo, disfrute de las diversas manifestaciones y expresiones culturales y fomentar la participación e integración de los colectivos culturales como parte del fortalecimiento de la identidad cultural.

De las convocatorias mencionadas han sido apoyados más de 400 proyectos artísticos-culturales desarrollados por Colectivos Culturales Comunitarios o grupos de trabajo, beneficiando a la población que vive en colonias, barrios, unidades habitacionales y pueblos con alto índice de marginalidad. Los temas más destacados en los que se participó son: imagen urbana, espacios verdes, espacios alternativos, multimedia, artes escénicas, música, artes visuales y plásticas, literatura, multidisciplinarios, patrimonio cultural, natural o mixto y memoria histórica.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México retomará parte de esta política cultural a través del programa social para incrementar el impacto sociocultural y la participación ciudadana en proyectos culturales comunitarios de las 16 alcaldías, así como coadyuvar a la formación, desarrollo y capacitación de los Colectivos Culturales a partir de su fortalecimiento y consolidación de procesos comunitarios de larga duración.

3.2. El programa social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” no tiene antecedentes inmediatos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.3. Este programa social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, niños, jóvenes, mujeres, adultos y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. La encuesta de Consumo Cultural de la Ciudad de México 2015, gráfica 19 arroja el dato de que un 76% de la población no conoce a colectivos o grupos de artistas dedicados a la cultura en su demarcación. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística (INEGI) y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) en 2012 en relación con la participación voluntaria de la población mexicana en la organización o desarrollo de cursos o talleres culturales, se observó que cerca del 2% de las personas encuestadas afirmaron haber participado en este tipo de actividades en el año 2012. Este 2% se distribuyó en 51% de hombres, mientras que las mujeres representaron el 49% restante. En cuanto a la presentación de los resultados por grupos de edad, se identificó que las personas con edades entre los 30 y 49 años y las personas con edades entre los 18 y 29 años tuvieron una participación similar, puesto que los primeros representaron el 34%, mientras que los segundos representaron el 32 por ciento.

En el caso de las expresiones culturales en la vía pública, se identificó que el 1.6% de la población encuestada participó en la organización o desarrollo de algún espectáculo cultural en la vía pública de manera voluntaria. En este sentido, la distribución de la participación por sexo fue equilibrada, puesto que las mujeres representaron el 51%, mientras que los hombres representaron el 49% restante. Estos datos nos indican que el trabajo cultural comunitario de la población proporcional de la Ciudad de México de la encuesta (traspolando los datos nacionales), tienen un interés por la difusión de dichas actividades en sus contextos, sin embargo, el número de habitantes es mucho más alto por lo que es necesario el apoyo de programas que apoyen los proyectos ciudadanos comunitarios.

Es indispensable la construcción de proyectos que puedan reforzar los trabajos culturales comunitarios desde la ciudadanía para construir una oferta cultural comunitaria más amplia y con diagnósticos participativos precisos que puedan resolver de manera concreta la posibilidad del acceso a acciones artísticas. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados de septiembre de 2016, nos muestra que de una población de 18 y más años por condición de asistencia en doce meses, el 60.1% asistió a eventos culturales comunitarios contra 39.9% que no lo hizo, es decir, en medida de acercar una oferta cultural comunitaria las personas tienen una posibilidad mayor de acudir a las actividades.

3.4 La falta de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o mantener la fragmentación social en momentos en que nuestra sociedad tiende a introvertirse ante la resolución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para resolver la manutención económica vienen acompañadas del rompimiento o ausencia de lazos comunitarios, disfrute y crecimiento cultural de la comunidad.

Existen estereotipos y estigmas de las diversas comunidades que cohabitan en las mismas colonias como jóvenes en situación de calle, comunidad LGBTTTI, personas adultas mayores, personas con discapacidad y el rol de las mujeres, por lo que la propuesta de acciones culturales comunitarias funciona como un mecanismo mediador de conocimiento y reflexión acerca de estas poblaciones y generan intercambios e inclusión y por tanto una mejor construcción del tejido social.

Regularmente las actividades recreativas culturales tienen un costo que dificulta la posibilidad de acceder a ellas por lo que las familias con mayores integrantes tienen la dificultad de poder disfrutar de una película en el cine, de ver una obra de teatro, de presenciar una función de danza de participar en algún taller artístico. Los que tienen mayor posibilidad carecen de tiempo para trasladarse a lugares ya que la oferta cultural mayor se focaliza en el centro de la ciudad.

3.5. Derivado del problema central que es el poco acceso a la cultura se va generando el crecimiento de conflictos sociales propios de la insatisfacción personal y la falta de solidaridad comunitaria, como la violencia, las adicciones y la exacerbación de relaciones de abuso características de la desigualdad social, como las que se desprenden de los distintos tipos de discriminación social subsistentes. Otro efecto es que se crea una sociedad con prejuicios e imposibilidad de crecimiento social de las diferentes manifestaciones culturales y por tanto hay un incremento de sociedades más pulverizadas e individualistas que no conciben en la otredad una empatía para el desarrollo humano en aspectos psicoafectivos y artísticos.

3.6. La limitante a no tener acceso a las actividades artísticas y culturales vulnera el derecho social que menciona “Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

3.7. La imposibilidad del acceso a las actividades artísticas y culturales se contrapone a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4 donde dice “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia así como el ejercicio de sus derechos culturales”.

Es necesario que a través de este programa, se busque apoyar proyectos culturales comunitarios a partir de la retroalimentación de las experiencias desarrolladas y de la adquisición de nuevos conocimientos y prácticas comunitarias, los nodos y redes existentes en la demarcación; asimismo, promover la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género y la prevención de adicciones; propiciar la participación de mujeres y jóvenes; prevenir la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, idioma, religión, preferencias sexuales y estado civil; preservar el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, y a impulsar una cultura para la paz.

El apoyo económico a los Colectivos Culturales Comunitarios fortalece de esta manera la práctica de los ciudadanos como actores activos en la creación de una agenda cultural comunitaria, la creación de diagnósticos participativos que muestren de manera directa las necesidades que se requieren y un trabajo comunitario en conjunto con el gobierno para la creación de una política pública en materia de cultura. El fortalecimiento de redes que puedan crear trabajos que intercambien experiencias y fortalezcan el aprendizaje en las artes y el acercamiento a los servicios culturales que se llevan a cabo cumpliendo así con la Constitución de la Ciudad de México que en su Artículo 8 Ciudad Educadora y del Conocimiento Inciso D Derechos Culturales del numeral 1 inciso G dice “ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas y el inciso H que dice “constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades”.

3.8. Es importante el fortalecimiento de los proyectos ciudadanos en un ejercicio democrático por consolidar una agenda en conjunto con las instancias encargadas de garantizar el derecho de todos al acceso a la cultura, pero no sólo como entes receptores sino como personajes activos. De esta forma se retoma un programa social que visiblemente tuvo éxito en la Alcaldía de Tlalpan que beneficiaba a 60 colectivos culturales cada año y que a lo largo de 3 años se consolidó ya que apoyó 180 proyectos ciudadanos comunitarios y visibilizó cambios significativos en materia de desarrollo cultural y artístico a más de 39 colonias como se puede encontrar en las evaluaciones que se comparten de dicho programa encontradas en la página de la Alcaldía. Fue un programa exitoso ya que marcó pauta en una forma de organización equilibrada entre gestores que se organizaron en colectivos y población que por primera vez encontraban en el hacer cultural una manera cotidiana de diálogo y convivencia diaria.

3.9 La línea base parte de los 180 apoyos económicos entregados en la alcaldía de Tlalpan durante los años 2016-2018 a colectivos culturales para el desarrollo de proyectos en materia de cultura y de la identificación de 110 actores culturales comunitarios a través del trabajo de investigación realizado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el Atlas, Vol. 1, llamado "Actores Culturales Comunitarios y Artísticos de la Ciudad de México" emitido en el 2015, en donde se hace una breve descripción del trabajo cultural comunitario que cada colectivo ha desarrollado en las 16 Alcaldías. Sin embargo, se considera que hace falta visibilizar los procesos culturales comunitarios, el ejercicio de participación ciudadana y los derechos culturales, que los colectivos fomentan.

Se sabe que existen colectivos culturales o agrupaciones en la Ciudad de México que llevan a cabo actividades artístico culturales de manera autogestiva en sus localidades, sin tener apoyo económico o recursos de políticas públicas que fortalezcan al colectivo cultural y con ello pueda tener un mayor impacto en la comunidad.

Por tanto el programa social contribuirá al desarrollo cultural comunitario a través de 300 proyectos que beneficiarán a 30 mil habitantes de la Ciudad de México quienes serán finalmente los favorecidos en términos cualitativos de los procesos que se desarrollen a través de las acciones culturales, también habrá un conocimiento más difundido sobre la significación que es organizarse como Colectivos Culturales Comunitarios.

3.10. Se tiene identificado un programa federal con población beneficiaria similar, el programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC), el cual se emite y realiza a nivel nacional y en el caso de la Ciudad de México la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se encarga de operar dicho apoyo. Este programa tiene como objetivo: "Contribuir a salvaguardar, difundir y transmitir la tradición ancestral de prácticas culturales e innovaciones creativas, de las experiencias comunitarias, mediante el financiamiento de proyectos culturales". Se convoca a grupos informales o legalmente constituidos, en la Ciudad de México del 2015 al 2018 se han apoyado 230 proyectos, de los cuales se han generado como resultado productos audio-visuales, catálogos fotográficos, literarios y recopilación de memoria.

Otro programa federal que tiene características que podrían asimilarse es el "Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico CDMX" (PECDA CDMX), el cual tiene como objetivo: "Promover a través de estímulos, la ejecución de proyectos de desarrollo artístico o de desarrollo cultural propuestos tanto por personas profesionales del arte como por promotores y gestores culturales, que fomenten procesos, relaciones, capacidades creativas y el ejercicio de los derechos culturales con o para comunidades quienes habitan en la CDMX".

A diferencia del programa "Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2019"; los proyectos pueden plantearlos en forma individual o colectiva en dos categorías: desarrollo artístico y desarrollo cultural, en el caso de la primera se enfoca a la producción y creación artística y la segunda a la elaboración y puesta en práctica de proyectos de promoción y gestión cultural.

Por tanto aunque exista similitud de la población que podría estar interesada con el programa PACMyC y el PECDA CDMX, se ratifica que no existe duplicidad en los objetivos, alcances a los que se llegará.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

3.11 La población potencial en la ciudad de México es de 3, 137,169 que son aquellos habitantes que viven en colonias con índice de desarrollo Social bajo (sabiendo que en la Ciudad de México hay cerca de 8, 508,853 habitantes y que el 34.17 de porcentaje pertenece al Índice de Desarrollo Social Bajo).

3.12 La población objetivo es de 84,703 (resultado del muestreo aleatorio simple $(8, 508,853/3.137,169= 2.7$ que representa el 2.7 % de 3, 137,169)).

3.13 La población beneficiaria (usuarios) será de 30,000 (que si la población objetivo es de 84,703 se atendería el 34.17 % de la población).

Cabe mencionar que los datos se tomaron del II Censo de Población y Vivienda 2010 (Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del Distrito Federal-EVALUA DF abril 2011)

3.14. La población beneficiaria facilitadora de servicios (integrantes de colectivos) se estima en 1000 personas aproximadamente. Dichas organizaciones tendrán la obligación de reportar el número final de participantes (usuarios) en los proyectos que resulten apoyados por el programa.

La población beneficiaria del programa social "Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2019" es menor a la población objetivo de acuerdo al artículo 11 "Ciudad Incluyente" de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece: "La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los Derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes".

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. Objetivo General

4.1. Promover mediante la implementación de 300 proyectos artísticos culturales que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario a través de más de 900 actividades que propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México durante el año 2019.

4.2. Incidir en 30,000 habitantes (usuarios) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, que serán beneficiados con las actividades desarrolladas por proyectos culturales propuestos por los colectivos comunitarios.

4.3. Beneficiar 300 proyectos de desarrollo cultural comunitario en colonias, barrios, pueblos y/o en áreas comunes de unidades habitacionales de la Ciudad de México en las siguientes categorías: Imagen Urbana, Espacios Verdes, Espacios Alternativos, Multimedia, Artes Escénicas, Música, Artes Visuales y Plásticas, Literatura, Interdisciplinarios, Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica, Otras.

4.4. Este programa busca coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente a través de:

- Fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad.
- Garantizar que los colectivos seleccionados para implementar los proyectos artístico-culturales se encuentren integrados por personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial en la Ciudad de México.
- Garantizar que los proyectos artístico-culturales que se implementen se dirijan a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial en la Ciudad de México.

4.5. Generar actividades artísticas culturales de manera gratuitas, así como de proveer de insumos mínimos necesarios para el desarrollo de éstas e incidir en espacios con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo, garantizando el derecho a la cultura.

4.6.

	Feb	Mar	Abril	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Objetivo	Promover y fortalecer la participación ciudadana mediante proyectos culturales comunitarios. Fortalecer procesos organizativos en los colectivos culturales comunitarios										
Metas			Ira entrega de apoyo económico a 300 colectivos				2da entrega de apoyo económico a 300 colectivos				
	Agenda cultural comunitaria/ mensual (actividades artístico culturales gratuitas)										
	Acompañamiento y seguimiento por parte de los gestores culturales comunitarios durante el desarrollo del proyecto										
	Capacitación a colectivos, coordinadores territoriales y gestores culturales comunitarios										
Propósito	Construir espacios de participación ciudadana autogestivos, independientes y comunitarios que contribuyan al ejercicio de los derechos culturales										
	Generar procesos de participación social										

IV.2. Objetivos Específicos

4.7. Para alcanzar el objetivo general, se realizarán las siguientes acciones:

- Apoyar iniciativas culturales comunitarias que promuevan el encuentro, la vinculación y el impulso de procesos organizativos.
- Impulsar proyectos ciudadanos con o para las diversas comunidades que coadyuven en la reapropiación del espacio público (calles, camellones, quioscos, parques, áreas comunes de unidades habitacionales, etcétera).
- Otorgar apoyo económico a proyectos que contribuyan a disminuir algunas problemáticas existentes en los pueblos, colonias, barrios, unidades habitacionales de la Ciudad de México.
- Proporcionar acompañamiento a los Colectivos Culturales Comunitarios a través de visitas y evaluaciones de las actividades que realizan en territorio para contribuir a retroalimentar la ejecución y desarrollo del proyecto.
- Fortalecer la articulación de los diferentes actores comunitarios y promover la vinculación de nodos culturales para desarrollar trabajo colaborativo entre ellos y ellas.
- Conformar una agenda de actividades culturales colectivas, con base a las acciones que realicen los colectivos, por medio de un sistema de difusión, de cobertura geográfica, de formación de públicos e inclusión de comunidades consideradas “vulnerables” por sus condiciones de vida y de desarrollo social.
- Propiciar herramientas de conocimiento y reflexión a través de capacitaciones, encuentros, intercambios, laboratorios a los Colectivos Culturales Comunitarios y a las personas que apoyarán en la operación del programa.
- Dar seguimiento administrativo a los proyectos, a partir de la conformación de un expediente por cada uno. (Podrá ser digital o físico)

4.8. Se sensibilizará y capacitará al equipo operativo y Colectivos Culturales Comunitarios del programa social para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva que favorezca la transformación de las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, en cuanto al acceso a los recursos y al poder, así como la eliminación de las estructuras y los mecanismos discriminatorios existentes, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos en la diversidad. Con la finalidad de cerrar las brechas de desigualdad para los grupos de población en situación de discriminación o en desventaja social.

IV.3. Alcances

4.9. La trascendencia de este programa reside en contribuir a garantizar el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.” De igual forma, garantizar el Artículo 8º Ciudad Educadora y del Conocimiento, Inciso D. Derechos Culturales del numeral 1. inciso G, de la Constitución de la Ciudad de México el cual señala “ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas” y el inciso H que dice “constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades”

4.10. La trascendencia de este programa reside en contribuir a la consolidación del sistema de fomento cultural en la alcaldía y a propiciar políticas culturales locales con base en el impulso del desarrollo cultural comunitario, del trabajo en red, de la aplicación de estrategias de vinculación institucional con la comunidad, para el conocimiento y ejercicio de sus derechos culturales.

4.11. Al ser un programa de transferencia económica se pretende que el colectivo adquiera los materiales y/o bienes o servicios necesarios para desarrollar sus actividades artísticas y culturales que puedan generar acciones que modifiquen la manera de utilizar los espacios públicos, los lugares alternativos de intercambio de experiencias. De esta forma, se busca garantizar los derechos culturales de los beneficiarios y atender necesidades de esparcimiento, recreación e integración social a través de talleres, conferencias, conversatorios, exposiciones, proyecciones, entre otros.

V. METAS FÍSICAS

5.1. Asignación de apoyo económico a 300 colectivos para que desarrollen proyectos artístico-culturales comunitarios, 4 coordinadores territoriales comunitarios y 30 gestores culturales comunitarios. La meta de cobertura de la población objetivo que se plantea atender en el ejercicio 2019 es de: 30,000 personas (usuarios).

5.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen los colectivos culturales se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que programen los colectivos culturales seleccionados se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

5.3.

a) De Operación para los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados

- Realizar un diagnóstico participativo comunitario del lugar donde se intervendrá, previo a la elaboración del proyecto.
- Realización de cuatro reuniones de planeación de actividades (bimestrales) entre los integrantes del colectivo.
- Realización de cuatro reuniones de evaluación (bimestrales) entre los integrantes del colectivo.
- Realizar estrategias de difusión. Las necesarias para que la comunidad conozca el proyecto que se plantea.
- Atención de 100 personas las cuales se deberán distribuir de la siguiente manera: 20 participantes mínimo que acudan a las actividades de manera constante con la finalidad de generar procesos comunitarios y 80 como población fluctuante de las actividades generales (presentaciones, exposiciones, muestras, encuentros, conversatorios, mesas de trabajo, proyecciones de cine, entre otros). Listas de asistencia y reporte fotográfico respectivamente.
- Programación mensual de ocho calendarios de trabajo.
- Realización mensual de instrumentos de trabajo en campo (listas de asistencia a las actividades permanentes, reporte de eventos culturales, reportes fotográficos, reportes financieros).

Los instrumentos señalados podrán ser entregados de manera digital o física según lo determine el área operativa).

b) De resultados

- Realización de 300 proyectos artístico-culturales en diversa comunidades de la Ciudad de México.
- Una agenda mensual de acciones comunitarias artístico-culturales.
- Fomentar procesos organizativos comunitarios de 4 redes regionales
- Visitas de acompañamiento para desarrollo de los proyectos mínimo 4 por cada colectivo
- Adquisición de insumos necesarios para facilitar el desarrollo de las actividades propuestas en los proyectos culturales comunitarios.
- Padrón de beneficiarios del programa social

5.4. Garantizar el acceso a proyectos culturales comunitarios para motivar la organización y sensibilización de la comunidad en materia de educación cívica, cultural y artística. Será medido a través de encuestas y serán sistematizadas y analizadas.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

6.1. Monto Total Autorizado

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de:

- \$33, 929,000.00 (treinta y tres millones novecientos veinti nueve mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2019.

6.2. Monto Unitario Anual por Beneficiarios

El monto unitario anual asignado a cada uno de los 300 Colectivos Culturales Comunitarios se llevará a cabo en una convocatoria que será en el mes de enero y se entregarán los montos de la siguiente manera:

- De \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para 100 colectivos. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) la primera ministración se entregará en el mes de abril y la segunda ministración en el mes de agosto.
- De \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para 100 colectivos. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) la primera ministración se entregará en el mes de abril y la segunda ministración en el mes de agosto.
- De \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para 100 colectivos. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) la primera ministración se entregará en el mes de abril y la segunda ministración en el mes de agosto.

La entrega del recurso económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Número de apoyos	Concepto	Monto por apoyo	Primera ministración (abril)	Segunda ministración (agosto)	Monto total por tipo de apoyo
100	Apoyo a Colectivos Culturales	\$150,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00	15,000,000.00
100	Apoyo a Colectivos Culturales	\$100,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	10,000,000.00
100	Apoyo a Colectivos Culturales	\$50,000.00	\$25,000.00	\$25,000.00	5,000,000.00
Total					30,000,000.00

6.3. Costo estimado de operación

Para la operación del programa “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019”, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria contará con 4 coordinadores territoriales y 30 gestores culturales comunitarios, quienes recibirán un apoyo de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales respectivamente, a partir del mes de febrero y hasta el mes de diciembre del 2019 y quienes realizarán el seguimiento a los Colectivos Culturales Comunitarios.

Personal de Apoyo	Apoyo mensual por beneficiario	Periodo de Apoyo (febrero-diciembre) por beneficiario	Total general
4 Coordinadores territoriales	\$12,000.00	\$132,000.00	\$528,000.00
30 Gestores Culturales Comunitarios	\$10,000.00	\$110,000.00	\$3,300,000.00
Total			\$3,828,000.00

Además se tendrá un beneficio a 40 especialistas de \$2,525.00 (dos mil quinientos veinte cinco pesos 00/100 M.N.) pesos cada uno por actividades extraordinarias en el mes de febrero. Monto total \$101,000.00 (ciento un mil pesos 00/100 M.N.) Se darán a conocer los nombres del comité Dictaminador posterior al proceso de selección.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Se llevará a cabo una convocatoria para poder acceder al programa social.

VII.1. Difusión

7.1. Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Sideso y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

7.2. En el territorio, se difundirá el programa social, por lo menos, mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y en las 16 alcaldías.

7.3. Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000.

7.4 La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación – a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole – de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

VII.2. Requisitos de Acceso

7.5. Requisitos

Colectivos Culturales Comunitarios

Los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar y/o dar continuidad a un proyecto de desarrollo cultural comunitario, es decir, diseñado para implementarse con la comunidad, para la comunidad y desde la comunidad, basado en sus necesidades e intereses y utilizando bienes, expresiones y productos culturales como medios para generar y fortalecer procesos que contribuyan a la construcción y/o reconstrucción del tejido social en las comunidades a partir del involucramiento y apropiación de los participantes.
- Elaborar un diagnóstico participativo comunitario en el lugar donde se intervendrá, con las personas de la comunidad y describiendo la metodología.
- Participar solamente con un proyecto.
- El colectivo designará a un integrante que fungirá como representante a cuyo nombre se entregará el apoyo económico, no obstante, el resto de integrantes serán corresponsables del desarrollo del proyecto y del uso de los recursos otorgados así como de la elaboración de los formatos solicitados por el área operativa.

- Estar integrado por al menos tres personas mayores de 18 años, que de preferencia vivan y sean reconocidos por la comunidad donde desarrollarán las actividades y tengan experiencia de trabajo cultural comunitario. Todos los integrantes del colectivo deben ser residentes de la Ciudad de México.
- Comprometerse a llevar a cabo el proyecto en sus términos, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido, en caso de ser seleccionado.
- No contar entre sus integrantes con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, de la Ciudad de México o de alguna Alcaldía.
- Acudir al curso propedéutico y a todas aquellas actividades que se realicen con el objeto de fortalecer sus proyectos culturales, en caso de ser seleccionado.
- No podrán participar aquellas personas y colectivos que tengan algún pendiente o proceso administrativo insatisfactorio en otra convocatoria de financiamiento cultural promovida por instituciones estatales, alcaldías o federales.

Personal operativo

Requisitos de los coordinadores y gestores culturales comunitarios

- Ser mayor de 18 años
- Ser residente de la Ciudad de México
- Disponibilidad de horario
- Que se tenga conocimientos en las áreas de ciencias sociales y humanidades: arte y patrimonio, gestión cultural o promoción cultural, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, filosofía y letras, historia y afines preferentemente.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- No trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

7.6. Documentación

a) De los colectivos culturales

Los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social deberán presentar los siguientes documentos, anexando disco compacto con los archivos digitales de cada documento escaneado en formato pdf (cada juego de copias deberá ir contenido dentro de un sobre papel manila rotulado con los datos que identifiquen al colectivo, al proyecto y la categoría en la que participa):

En caso de tener plataforma digital toda la documentación será subida a la misma y no se entregará de manera física. Eso se especificará en la página de la Secretaría de Cultura en el mes de febrero.

- Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes del colectivo (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Carta poder firmada por todos los integrantes del colectivo, en la que acrediten a un representante de entre sus miembros para realizar los trámites relativos a este programa social en su nombre. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante del colectivo.
- Comprobante de domicilio del representante del colectivo y de los integrantes expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).

- Carta compromiso firmada por todos los integrantes del colectivo en la que se comprometan a llevar a cabo el proyecto en sus términos, en caso de ser seleccionados, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que entre sus miembros el colectivo no cuenta con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, de la Ciudad de México o de alguna demarcación. Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria.
- En su caso, comprobante de derechos de autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente. Tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto, el colectivo conservará los derechos autorales.
- Proyecto de desarrollo cultural comunitario en colonias, barrios, pueblos y/o unidades habitacionales de la Ciudad de México con las siguientes características:
 - Estar elaborado en hojas tamaño carta, letra Arial 12 puntos, interlineado sencillo, páginas numeradas, engrapado.
 - Enmarcarse en alguna de las siguientes categorías artístico-culturales:

Categoría	Descripción
Imagen Urbana	Mejora del aspecto visual urbano (fachadas, banquetas, áreas verdes, iluminación, seguridad, etcétera) generando un concepto comunitario innovador y propositivo.
Espacios Verdes	Fomento de la creación, reactivación, restauración o dignificación de áreas verdes, ideales para la convivencia comunitaria generando un concepto ecológico comunitario donde se dé prioridad a la reutilización de materiales y desechos orgánicos e inorgánicos fusionados con la innovación, creatividad y conceptos artísticos.
Espacios Alternativos y/o adecuación de espacios	Desarrollo, equipamiento, rehabilitación de los espacios comunitarios que sirvan para las necesidades creativas (centros comunitarios, libroclubes, sala de exposiciones, auditorios, sala de conciertos, sala de cine, etcétera) y cuya propuesta sea multimodal (integre varias necesidades).
Multimedia	Dirigidos a reflejar la realidad de la sociedad contemporánea, generadas por y desde las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto de carácter audiovisual como cortometrajes, cineminuto, video-arte, video mapping, guion radiofónico, documental y medios digitales, donde los guionistas, actores, ambientadores, camarógrafos o quienes realicen los levantamientos, sean los miembros de la comunidad.
Artes Escénicas	Producción de obras escénicas (danza, teatro, circo, artes de la calle, performance, etcétera), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal (de acuerdo a cada disciplina) utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Música	Producción de instrumentos musicales y/u obras musicales (composición, interpretación), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad musical utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Artes Visuales y Plásticas	Producción de obras (pintura, escultura, grabado, mixtas, fotografía etcétera), cuya propuesta sea la expresión comunitaria bajo conceptos de alto contenido social, a través de técnicas innovadoras que utilice materiales propios de las comunidades.

Literatura	Encaminado a la lectura y/o producción de obras de cualquier género (cuento, ensayo, crónica, poesía, novela, ensayo, etc.) que impliquen participación comunitaria, cuyas propuestas respondan a una o varias de las problemáticas que se viven en la sociedad donde se desarrollará el proyecto, sin olvidar la creatividad, la apuesta por nuevos contenidos y/o formatos, ya sea de manera oral, escrita o digital.
Interdisciplinarios	Generación de propuestas que requieran de dos o varias de las disciplinas mencionadas o de otras disciplinas complementarias (sin importar cuáles sean), y que representen opciones de mejora de calidad de vida para los habitantes de las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto.
Patrimonio Cultural, Natural o	Fomento y/o divulgación de medicina tradicional, arte popular mexicano, lenguas indígenas, proyectos de crónica, recorridos arquitectónicos, arte folklórico mexicano, música
Mixto y Memoria Histórica	tradicional, gastronomía popular mexicana
Otras	Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las diez formas artísticas o culturales anteriores y que a través de la innovación logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto.

*Preferentemente los proyectos culturales comunitarios deberán contar con cartas de intención, permisos correspondientes, autorización para el uso de espacios, registros fotográficos de los lugares a intervenir.

- El proyecto deberá estar elaborado con base a la siguiente estructura:

Diagnóstico participativo comunitario del lugar a intervenir. Ubicación. Contacto comunitario. Descripción del lugar a intervenir. Motivos para seleccionar el lugar. Problemáticas que se atenderán a través del proyecto. Tipo de oferta cultural que se ha llevado a cabo en el lugar. Razones por las cuales se considera viable desarrollar el proyecto en el lugar.

Los proyectos deberán mostrar que se diseñaron bajo parámetros de procesos participativos, tales como: asamblea, cuestionario, grupos de enfoque, entre otros, mismos que revelen inquietudes que han sido contempladas en el proyecto.

Antecedentes. Historia breve del proyecto. Trayectoria del colectivo cultural comunitario. Los grupos o Colectivos Culturales Comunitarios podrán conformarse para la postulación de un proyecto a la presente convocatoria o podrán ser grupos previamente conformados.

Justificación. Por qué es importante desarrollar el proyecto.

Objetivo general. Qué se logrará y para qué.

Objetivos específicos. Cómo se logrará el objetivo general, son los que guían las acciones a realizar.

Público al que se dirige el proyecto.

Lugar de intervención. Croquis y dirección exacta colocando entre qué calles está y una referencia.

Metas. Número de acciones o actividades, por ejemplo, de presentaciones, exposiciones, funciones de cine, eventos, localización y duración, en relación directa con los objetivos específicos.

Actividades o acciones a realizar. Actividades que implica el logro de los objetivos propuestos. Cronograma general del proyecto donde se incluya nombre y descripción de la actividad, lugar de intervención, metas por realizar, mes en el que se realizará, resultado y/o producto. Los proyectos beneficiados deberán tener una duración de ejecución de 8 meses.

Estrategias de vinculación con la comunidad y otros actores comunitarios. Acciones que se contemplan para vincularse con otros actores sociales y culturales de la comunidad.

Estrategias de difusión de las actividades y participación comunitaria. Dónde, cómo, con quiénes y cuándo se realizará la difusión de las actividades programadas.

Estrategia de sostenibilidad del proyecto. Cómo se dará permanencia al proyecto después de la finalización del apoyo económico.

Mecanismos de evaluación. Cómo se evaluará el proyecto de forma permanente, cuantitativa y cualitativamente.

Desglose de gastos. Distribución del apoyo económico. (No se podrá incluir pago de servicios de gas, luz, agua y/o teléfono residencial o celular; renta de inmuebles, ni pago de servicios contables y/o administrativos.). No se deberá incluir el pago de honorarios por elaboración, investigación y coordinación del proyecto.

Contribución del proyecto al desarrollo cultural comunitario de la Ciudad de México

Anexos. Documentación que corrobore la trayectoria del colectivo solicitante: carteles, volantes, folletos, programas de mano, bocetos, reconocimientos, fotografías y notas de prensa. Currículum de cada uno de los integrantes

- Ajustarse a los siguientes lineamientos:

Los objetivos, metas, gastos, acciones y resultados del proyecto deben tener congruencia con el diagnóstico de la comunidad.

Las metas deben ser claras y cuantificables, así como los criterios de planeación, evaluación y seguimiento durante el desarrollo del proyecto.

El vínculo y trabajo coordinado con otros colectivos, grupos, organizaciones, artistas, promotores y gestores culturales deberá estar establecido con precisión.

Las acciones que promuevan y aseguren la participación de los integrantes de la comunidad en las diferentes etapas del proyecto deben ser claras y precisas.

Más allá del apoyo asignado, la continuidad del proyecto y del colectivo debe estar contemplada a partir de la generación de acciones sustentables a mediano y largo plazo.

Mostrar con su documentación que cuenta con habilidades y recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestos.

En caso de que un colectivo cultural ingrese proyecto con la categoría de espacio alternativo y/o adecuación de espacio, tendrán que añadir y desarrollar los siguientes puntos:

- Descripción y reporte fotográfico claro del inmueble y del espacio que se pretende adecuar
- Cronograma de ejecución
- Presupuesto desglosado
- Cotización de precios y tiempo de validación
- Cronograma de actividades que se llevarán a cabo una vez concluido la adecuación del espacio (obligatoria una actividad artístico cultural que de soporte a la adecuación de espacio, duración de 6 meses).
- Acta asamblea, carta o documento correspondiente que garantice el acuerdo por parte de la comunidad para llevar a cabo el proyecto así como los temimos o condiciones de los bienes y/o materiales adquiridos al finalizar la construcción, intervención y/o adecuación) (anexar nombres, INE, y # telefónico de cada asistente a la asamblea) En caso que el inmueble a intervenir pertenezca a un particular éste deberá presentar un documento donde se comprometa a una actividad compensatoria para y con la comunidad.

Equipamiento

- Plano y descripción del inmueble o área que se pretende equipar
- Descripción de cómo se ubicará el mobiliario y/o equipo
- Presupuesto de gastos desglosado
- Cotización de precios y tiempo de validación
- Carta dónde se comprometan a dar actividades gratuitas dentro del espacio a intervenir con una duración mínima de 6 meses (anexando cronograma de estos talleres, eventos, obras de teatro, proyecciones, libro club, etc. Actividad obligatoria)
- Documento donde se compruebe que el proyecto se puede llevar a cabo en el espacio a intervenir (especificaciones del área, como de que materiales está construido, si se cuenta con luz, agua, y ubicación exacta del lugar acompañado de un croquis)
- Acta asamblea, carta o documento correspondiente que garantice el acuerdo por parte de la comunidad para llevar a cabo el proyecto así como los temimos o condiciones de los bienes y/o materiales adquiridos al finalizar la construcción, intervención y/o adecuación) (anexar nombres, INE, y # telefónico de cada asistente a la asamblea) En caso que el inmueble a intervenir pertenezca a un particular éste deberá presentar un documento donde se comprometa a una actividad compensatoria para y con la comunidad.

En caso que los documentos deban ser entregados de manera física, los Colectivos Culturales Comunitarios deberán llevar la documentación en los meses de febrero y marzo de 2019, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas.

Los proyectos presentados sin los requisitos y/o sin la documentación personal requerida se tendrán como no presentados. No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta establecida no se haya alcanzado.

Por lo que es responsabilidad de los colectivos culturales realizar el registro adecuado de la información solicitada

Personas que participarán en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios

Las personas interesadas en participar en cada uno de los proyectos artísticos o culturales desarrollados por los colectivos culturales únicamente anotarán nombre completo, edad, género y colonia en el formato de registro de asistencia que el colectivo les proporcionará durante el desarrollo de la actividad cultural. No requerirán presentar documento alguno.

b) Del personal de apoyo

Deberá contar con la siguiente documentación:

- Identificación oficial vigente
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses a la fecha de recepción
- Currículum vitae que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa. En su caso, comprobante de estudios o carpeta artística que constate dichos conocimientos.
- Carta de motivos no mayor a una cuartilla

- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún programa social similar ni trabaja en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno (será entregado por el área responsable en el momento del registro).
- Manifestación que indique que conoce el contenido y alcances del programa y se compromete a cumplirlos de acuerdo con los lineamientos que le indique la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria (será entregado por el área responsable en el momento del registro).

El personal de apoyo podrá ser sustituido en cualquier momento, esto derivado del desempeño de las actividades.

7.7. Como medida preventiva ante cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación estarán respaldados en una carpeta electrónica de un correo electrónico destinado al programa social.

7.8. En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se coadyuvará con actividades artísticas culturales en los espacios destinados para estas situaciones emergentes propiciando el derecho a la creación y esparcimiento, así mismo, fomentar espacios convivencia y fomentando la cultura de la paz.

7.9. Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

VII.3. Procedimientos de Acceso

7.10. A este programa se accederá mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sideso, www.sideso.cdmx.gob.mx, la página oficial de Internet www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

7.11. Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria seleccionarán a los Colectivos Culturales Comunitarios que implementarán este programa social son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa.
- Importancia de la problemática comunitaria abordada en el proyecto cultural propuesto
- Zona seleccionada con índice de desarrollo social bajo
- Cobertura de actividades y personas beneficiarias de las actividades propuestas.

La dictaminación de los proyectos beneficiados será responsabilidad del Comité Dictaminador (conformado por especialistas en cada disciplina), Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

La asignación de los estímulos económicos será realizada por el Comité de Dictaminación, de acuerdo a las metas y características de cada proyecto. Su fallo será inapelable.

En caso de ser necesario (la persona que dictamine decidirá de acuerdo a las dudas que surjan de la lectura del proyecto) y como complemento para procesos de dictaminación se realizará visitas a los espacios donde se pretende desarrollar el proyecto, así mismo, se realizaran entrevistas a los integrantes del colectivo.

Los apoyos económicos del programa social “Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2019” son limitados y la aceptación o rechazo de proyectos no prejuzga su valor e importancia.

Cualquier petición de modificación al proyecto por parte de los colectivos beneficiados, sólo podrá solicitarse durante el primer trimestre de la ejecución del mismo y deberá ser previamente presentada y autorizada por el dictaminador del proyecto y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

Para los gestores culturales comunitarios

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente completa.
- Orden de prelación.
- Experiencia en las actividades solicitadas.

7.12. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de este programa social son públicos. Podrán ser consultados en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

7.13. Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:

- a) Se priorizará a las personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes, mujeres y en estado de pobreza.
- b) Se priorizará a las personas que habiten en los pueblos, colonias y barrios con Índice de Desarrollo Social Bajo

7.14. Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, así como las unidades administrativas responsables son los siguientes:

En caso de requerir la información de manera física los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este programa social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón. En fechas que se establecerán en el mes de febrero a través de la convocatoria que saldrá en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

El registro de los interesados en participar en las tareas y acciones de este programa (coordinadores y gestores culturales comunitarios) podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes reglas de operación en las oficinas de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, esto a partir de la publicación de la convocatoria en la gaceta oficial de la Ciudad de México y hasta diez días hábiles después. Los formatos de registro serán proporcionados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria al entregar sus documentos.

No habrá prórroga en la fecha ni horario límite de registro de solicitudes de acceso al programa y recepción de documentos.

7.15. En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del programa, se priorizará a los colectivos integrados mayoritariamente por personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes, mujeres y en estado de pobreza o cuya actividad se encuentre dirigida a dichos grupos sociales.

En caso de que, por la naturaleza de la actividad proyectada, no sea posible aplicar el criterio de incorporación universal, el colectivo priorizará a personas indígenas, con discapacidad, adultas mayores, jóvenes, mujeres y en estado de pobreza. Se hará constar en el informe correspondiente.

Para los colectivos que no aparezcan en la lista de quienes recibirán apoyo económico habiendo cumplido con los requisitos y entregada la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a un colectivo beneficiario.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará aviso por escrito a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre cualquier alta o baja de la lista de colectivos beneficiarios a efecto de actualizar la lista de los colectivos que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

7.16. Los Colectivos Culturales Comunitarios solicitantes podrán conocer qué proyectos fueron seleccionados en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

7.17. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará a los Colectivos Culturales Comunitarios y a los candidatos a coordinadores y gestores culturales comunitarios solicitantes el comprobante de que completaron su registro al programa social con un número de folio.

7.15. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

7.18. Una vez que los Colectivos Culturales Comunitarios, coordinadores y gestores culturales comunitarios solicitantes serán incorporados al programa social, formarán parte de un padrón que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

7.19. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

7.20. Una vez emitidos los resultados, en caso que el colectivo tenga dudas respecto al proceso de selección contará con cinco días hábiles para pedir la revisión de los resultados derivados de la dictaminación a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario.

7.21. El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

7.22. Mediante una plataforma digital se llevaran a cabo los trámites de registro, recepción de proyectos, documentos personales, soportes documentales del desarrollo de proyecto, registros fotográficos de actividades, así como, por correo electrónico colectivosculturalescdmx@gmail.com

VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

7.23. Son requisitos de permanencia

Son requisitos de permanencia en este programa social para los integrantes de los colectivos seleccionados:

- Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural
- Entregar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria de manera mensual:
- Instrumentos de trabajo solicitados y proporcionados por el área operativa
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- En caso de cambio de algún integrante o el representante, dar aviso por medio de una carta de causas, firmada por todos los integrantes y entregar documentación correspondiente del nuevo integrante o representante.
- En la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada, otorgar el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- Coadyuvar con una actividad a la que convoque la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

- La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario tendrá la facultad de proponer espacios de su propia infraestructura para el desarrollo de proyectos del programa social que así lo requieran.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.

Son requisitos de permanencia en este programa social para los coordinadores y gestores culturales comunitarios:

- Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables de la supervisión, implementación y operación del programa social.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e información oficiales que derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes y los demás no previstos en las presentes reglas de operación y que en su caso sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa.
- No alterar o falsificar los documentos e información oficiales generados mediante la realización de las actividades.
- Destinar los materiales y bienes que en su caso le hayan sido asignados para los fines legales previstos.

Son causales de suspensión del apoyo de este programa social para los colectivos seleccionados:

- No acudir a los cursos y actividades a los que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria
- No entregar calendarios de trabajo, listas de asistencia de las personas que participen en las actividades desarrolladas, minutas de reunión firmadas por todos los integrantes del colectivo (planeación y evaluación), testigos visuales que registren el trabajo realizado o informe de gastos debidamente soportado con los comprobantes correspondientes.
- No otorgar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada en el marco de este programa social.
- No realizar la actividad a la que convoque la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria

Son causales de baja definitiva de este programa social para los colectivos beneficiados:

- No haber subsanado una falta motivo de cesación temporal del apoyo en el plazo correspondiente.
- Proporcionar, en cualquier momento de su desarrollo, datos falsos o documentos apócrifos.
- Suspender, sin previo aviso y por más de una semana consecutiva, las actividades contempladas en el proyecto.
- Agredir o poner en riesgo la seguridad de los asistentes a sus actividades y gestores culturales comunitarios de acompañamiento.
- En caso de renuncia voluntaria, el colectivo deberá entregar una carta renuncia del apoyo económico firmada por el representante y todos los integrantes del colectivo.
- En caso de incumplimiento o renuncia por accidente o muerte de alguna o algunas personas del colectivo, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de determinará lo procedente.

Son causales de baja definitiva de este programa social para los coordinadores y los gestores culturales comunitarios:

- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria recibe otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- Incumplimiento en el desarrollo de las actividades asignadas en los tiempos y formas que la unidad administrativa responsable de la operación del programa establezca.

- No entregar en tiempo y forma la documentación oficial que con motivo del desarrollo de las actividades genere.
- Cuando se compruebe la falsificación o alteración de la documentación o información oficial que con motivo del desarrollo de las actividades genere.
- Hacer uso distinto o indebido de la información oficial que con motivo de las actividades genere.
- Utilizar los materiales y bienes muebles que en su caso le hayan sido asignados para fines distintos.
- Por voluntad del propio interesado (a). En este caso, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- Por quejas presentadas por los colectivos beneficiarios del programa, así como beneficiarios de las actividades que se implementan y que en su caso la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria determine que los hechos dañan los objetivos o las metas previstas por el programa.

7.24. En caso de suspensión temporal, el colectivo tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito la sanción, para subsanar la falta de curso, documento o crédito institucional que la motivó. Subsanada la falta, se podrá reincorporar a sus actividades. Transcurrido el plazo, de no haberse subsanado la falta, el colectivo causará baja definitiva.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del programa, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México cancelará el apoyo económico otorgado y el colectivo deberá devolver la parte que de éste hubiera recibido. El colectivo y/o sus integrantes no podrán participar en posteriores convocatorias.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, ante la cual deberán ser subsanadas, en su caso. Sus oficinas se encuentran ubicadas Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

7.25. En caso de que un colectivo cultural comunitario, coordinador o gestor cultural tenga inconformidad con la causa de baja o suspensión, deberán presentar su inconformidad de manera escrita los siguientes tres días hábiles después de haber sido informados en la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

VIII.1. Operación

8.1. Terminado el registro de Colectivos Culturales Comunitarios, coordinadores y gestores culturales solicitantes y recepción de documentos, se determinará cuáles cumplen con los requisitos y documentación completa y de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar la lista de colectivos, coordinadores y gestores seleccionados para la implementación de este programa social en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Los colectivos culturales beneficiados a través de su representante firmarán un convenio con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en el que se precisarán las obligaciones de ambas partes referente al suministro del estímulo económico, al desarrollo del proyecto, informes y reuniones y la participación en los procesos de capacitación.

Se indicará la fecha en que los Colectivos Culturales Comunitarios deberán acudir al curso propedéutico y a los coordinadores y gestores culturales comunitarios la capacitación.

Igualmente, se indicará a los colectivos el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará el apoyo económico para desarrollar el proyecto aprobado y a los coordinadores y gestores culturales comunitarios la misma información.

Se convocará a la comunidad interesada en participar en las actividades que realicen los Colectivos Culturales Comunitarios. Únicamente requerirán presentarse en los lugares y horarios que establezca la convocatoria correspondiente, con la documentación respectiva.

8.2. En su totalidad, el programa social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y tiempos siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Tiempos
Publicación de reglas de operación	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero
Difusión de convocatoria	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Dos meses
Recepción y registro de coordinadores y gestores culturales comunitarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	10 días hábiles
Recepción de solicitudes de Colectivos Culturales Comunitarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Un mes
Dictaminación de proyectos de Colectivos Culturales Comunitarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Dos meses
Publicación de coordinadores y gestores culturales comunitarios	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero- Febrero
Publicación de Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Marzo
Entrega de primera ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Abril
Entrega de segunda ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Agosto
Desarrollo de proyectos culturales comunitarios beneficiados	Colectivos Culturales Comunitarios	Abril-Noviembre
Acompañamiento y seguimiento a Colectivos Culturales Comunitarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Abril-Noviembre
Cierre de proyectos culturales comunitarios beneficiados	Colectivos Culturales Comunitarios	Noviembre-Diciembre

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los colectivos, coordinadores y gestores culturales comunitarios solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación presentada por los interesados.

En el caso de los proyectos culturales comunitarios recibidos no seleccionados serán eliminados en su totalidad 30 días después de la publicación de resultados de la convocatoria, junto con toda la documentación entregada.

Tratándose de personas que participen en las actividades desarrolladas por los colectivos, la única limitación para participar será el cupo de las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

8.3. Los datos de las personas integrantes de los Colectivos Culturales Comunitarios y de quienes participen o se beneficien de sus actividades, así como la información adicional generada y administrada en el marco de este presente programa social, se regirán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

8.4. De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

8.5. Todos los trámites a realizar y formatos a utilizar en este programa social son gratuitos.

8.6. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. Supervisión y Control

8.9. La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria mediante la recepción de los instrumentos de trabajo llevará a cabo la supervisión mensual de la transparencia del recurso otorgado, del cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los proyectos. Además se contará con visitas en los espacios a intervenir por parte de los coordinadores y gestores culturales comunitarios quienes entregarán los siguientes documentos:

Los coordinadores entregarán un informe mensual de sus actividades.

Los gestores culturales comunitarios entregarán reporte mensual de las diversas actividades y un reporte de seguimiento por cada una de sus visitas de campo a los colectivos.

Tanto la información que entreguen los colectivos y los coordinadores y gestores culturales comunitarios servirá para la generación de una base de datos. Asimismo se generará una encuesta de percepción del programa social.

8.10. En caso de tener recursos la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México creará una plataforma digital en la que se podrá dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realizan para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se benefician de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo al respecto.

8.11. Un equipo de trabajo estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a cualificar la eficiencia del programa social. También se tendrán encuestas constantes para poder adquirir muestreos de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre los cambios significativos que estarán sucediendo.

8.12. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

IX. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

9.1. La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 17193000

9.2. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, área responsable de la recepción, atención y seguimiento de las quejas, tendrá un plazo de 15 días para emitir respuesta por escrito.

La queja también podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón teléfono 17193000 ext. 1419

9.3. En caso de que ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Vallarta 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

9.4. La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión al teléfono de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que es: 17193000 y al correo electrónico scg_cultura@cdmx.gob.mx

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

10.1. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No 26 colonia Chimalistac C.P. 01070. Alcaldía Álvaro Obregón, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

10.2. Cualquier colectivo que considere que cumple con los requisitos señalados en estas reglas de operación podrá exigir su registro como solicitante. Cualquier persona que desee participar en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios podrá exigir su incorporación. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

10.3. Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ser, por lo menos, los siguientes:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

10.4. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;

d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XI.1. Evaluación

11.1. Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La unidad técnica operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Subdirección de Educación Continua de Cultura Comunitaria que depende de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

11.4. Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML).

11.6. Tal como indica la MML, se integrarán los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, de la siguiente manera:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Fortalecer la	Metas que se	Suma de metas de	Eficacia	Porcentaje	Por actividad	Instrumentos de	Jefatura de	Factores	Desarrollar
	articulación de los diferentes actores comunitarios propician el acceso libre a la cultura	establecerán en los proyectos entregados y beneficiados	cada uno de los colectivos beneficiados			reflejada	trabajo que el área indique	Unidad Departamental de Vinculación Cultural	exteriores para cancelación de actividades para cumplir la meta	el número de metas de cada uno de los proyectos beneficiados
Propósito	300 proyectos de desarrollo cultural comunitario en colonias, barrios, pueblos y/o unidades habitacionales de la Ciudad de México	Porcentaje de beneficiarios (Colectivos) mensuales	$(NBA/NAP) * 100 =$ Donde NBA = Número de beneficiarios activos NAP = Número de apoyos programados	Eficacia	Porcentaje	Por sexo y edad	Reportes mensuales, acuses de avisos de pago	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Falta de participación social, dificultades climáticas, Problemas políticos o elecciones en la comunidad	300 proyectos

Componente C1	Realización de actividades culturales gratuitas, por parte de los Colectivos Culturales en diversas	Agenda Colectiva de actividades	(ARpC/AA)*100= Donde ApC = Actividades Realizadas por Colectivo AA = Actividades Agendadas	Eficacia	Porcentaje	Por Unidad territorial	Expedientes de colectivos	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Inasistencia por parte de los beneficiarios, Falta de	Actividades culturales gratuitas
	comunidades								materiales para llevar a cabo la actividad, Logística inadecuada	
Componente C2	Proporcionar acompañamiento a los Colectivos Culturales Comunitarios a través de visitas y evaluaciones en territorio así como administrativo, para facilitar el trabajo que realizan.	Porcentaje de registro de acompañamiento administrativo y/o en territorio	(NIE/NII)*100 = Donde NIE = Promedio de número de Instrumentos Entregados NII = Número de instrumentos implementados	Eficacia	Porcentaje	Por unidad territorial	Expedientes de colectivos	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Falta de interés del beneficiario, pagos impuntuales al personal de campo y/o a los beneficiarios	Visitas a colectivos

Componente C3	Apoyo económico a 300 Colectivos Culturales 4 coordinadores 30 gestores culturales comunitarios	Porcentaje de Colectivos que recibieron apoyo económico Porcentaje de coordinadores Porcentaje de Gestores Culturales	(NAEC/NAE)*100 = % Donde: NPEC = Número de apoyos económicos cobrados NAE = Número de apoyos emitidos	Eficacia	Porcentaje	Por sexo y edad	Acuses de pago y listas de pago	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Descripción de Colectivos en el programa, no cumplir con las R.O del	Entrega de apoyos
		Comunitarios							misma Descripción de coordinadores y gestores	
Actividad A1	Realización de difusión de actividades culturales en el territorio	Porcentaje de acciones de difusión por colectivo	(ADDpC/ADE)*100 = Donde ADDpC = Acciones de difusión por el Colectivo ADE: Acciones de Difusión Establecidas	Eficacia	Porcentaje	Por unidad territorial	Cronogramas de actividades	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Falta de recursos (materiales, económicos, etc.) para realizar la difusión, dificultades climáticas.	Difusión realizada
Actividad A2	Seguimientos y evaluaciones en territorio y administr	Porcentaje de visitas de seguimiento realizadas en	(NVR/NAC)*100= Dónde: NVR= Número de Visitas Realizadas	Eficacia	Porcentaje	Por Unidad Territorial	Registro de seguimiento de la Unidad Ejecutora	Jefatura de Unidad Departamental de	Dificultades climáticas,	Acompañamiento a los colectivos

	ativo	territorio	NAC= Numero de Actividades de los Colectivos					Vinculación Cultural	cancelación de las actividades por parte de los beneficiarios	
--	-------	------------	--	--	--	--	--	-------------------------	--	--

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del programa social serán reportados de forma acumulada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

XII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

12.1. De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social.

12.2. La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Colectivos Culturales Comunitarios	Planeación, programación e implementación y evaluación	Elaboración e implementación de proyectos de desarrollo cultural comunitario	Decisión y deliberación
Comunidad de colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales en la que se desarrollarán los proyectos culturales	Implementación, evaluación	A través de encuestas y durante la implementación de las actividades programadas	Información, consulta, evaluación

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

13.1. Este programa social no se articula con otros programas sociales operados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el ejercicio fiscal 2019.

13.2. No hay acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran con otros programas o acciones sociales, no existen etapas del programa en la que estén comprometidas cada una de ellas.

13.3. No se ha identificado programas sociales idénticos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

14.1 El 7 de enero del 2019 se llevará a cabo la primera sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en la que se aprobará el programa social.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

14.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

14.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo

- Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

16.1. La Secretaría de Cultura de la Ciudad publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y así se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

16.3. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales, que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

16.7. Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

16.8. Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del programa social Colectivos Culturales Comunitarios de la Ciudad de México 2019 y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a quince de enero de dos mil diecinueve.
(Firma)

JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
